



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La reducción de jornada a funcionarios de corporaciones locales lleva aparejada la disminución de salario

El **Tribunal Supremo**, en sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) número 1508/2022, de 16 noviembre resuelve la cuestión de interés casacional consistente en determinar si procede o no la **concesión de permisos que suponen la reducción de jornada** sin disminución de retribuciones a los funcionarios públicos de las corporaciones locales con base en la normativa autonómica, dada la regulación del artículo 48.h del Estatuto Básico del Empleado Público.

Declara el Supremo que la cuestión de interés casacional es **coincidente con la resuelta en el recurso de casación** número 2594/2021, en el que se dictó sentencia de 29 de junio de 2022.

- En dicha sentencia, **la controversia giraba en torno** a si era o no conforme a derecho el reconocimiento de una reducción de jornada de una hora por cuidado de niños menores de 12 años sin disminución proporcional de las retribuciones.
- El artículo 7.4 a) 3ª del **Decreto valenciano 42/2019** contempla que “la reducción de jornada de una hora que se puede reconocer a los funcionarios por esa causa **sea sin tal disminución**”.
- El artículo 94 de la **Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local** dice que “a los funcionarios de la Administración Local **se les aplican las mismas normas** sobre equivalencia y reducción de jo ...